AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.393

Actuaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9:
- Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y de otros efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Ayudas al sector del transporte.
- Inversión para la gestión de residuos de otras empresas.
- Proyectos de ahorro y eficiencia energética
- Inversión en cogeneración de alta eficacia
- Proyectos de implantación y ampliación de fuentes de energías renovables
- Actuaciones medioambientales diversas

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 22/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del Medio Ambiente, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008), modificada por Orden nº 13/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a). La inversión y/o gasto mínimo subvencionable deberá ser igual o superior a 6.000 euros.

b). Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

Quedan excluidas de la presente convocatoria, las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (agricultura y ganadería) y de la pesca y la acuicultura, en aplicación de las exclusiones previstas en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente.

c) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos). Adquirirán la consideración de colectivos aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen más de dos de los mencionados como beneficiarios, salvo para la actuación 9 que será necesaria la participación de un mínimo de cinco beneficiarios y podrán ser solicitados por Organismos Intermedios o por Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica.

- En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.
- Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.
- En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible porparticipante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. Los participantes del proyecto colectivo, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.
- El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Tienen la consideración de Organismos Intermedios: las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

d). Conceptos no subvencionables: En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:
- Proyectos de generación de electricidad mediante fuentes de energías renovables cuyo fin sea la venta de energía a la red
- Proyectos de inversión para la producción de biocombustibles que no sean sostenibles.
- Proyectos de ahorro y eficiencia energética o proyectos de fuentes de energías renovables cuya instalación sea obligatoria en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.
- Mobiliario.
- Estanterías.
- Elementos fungibles, reactivos químicos y biológicos, cubetas de retención.
- Vehículos de transporte viario, incluidos portacontenedores.
- Vehículos y elementos de transporte interno y máquinas autopropulsadas de trasporte y movimiento de cargas (retroexcavadoras, carretillas elevadoras, etc)
- Activos usados.
- Costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles y las obras de jardinería.
- Inversiones en terrenos.
- Inversiones en adquisición de edificios.

e). A los efectos de calcular los costes elegibles respecto a las inversiones en activos materiales, sólo serán subvencionables los siguientes costes: 1) las inversiones en edificios, instalaciones y equipos destinados a reducir o eliminar la contaminación y las molestias y 2) las inversiones para adaptar los métodos de producción con vistas a proteger el medio ambiente.

Serán subvencionables las inversiones en activos inmateriales, a los efectos de calcular los costes elegibles, según la definición de estos activos detallada en el apartado 1.a) del artículo 3 de las Bases Reguladoras de aplicación.

f). Para la presente convocatoria se establecen tipos fijos de subvención para la actuación 9, según lo detallado en el punto "Beneficios" del apartado i) para dicha actuación. Para las actuaciones 1, 3, 6, 7 y 8, la intensidad de la ayuda se calculará sobre los costes de inversión elegibles, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras. Los costes elegibles para dichas actuaciones deberán limitarse a los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel de protección ambiental superior al exigido por las normas comunitarias y se calcularán de acuerdo con la metodología establecida en el artículo 3 de las bases reguladoras.

- La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresasfamiliarmente responsables, sistemas de prevención de riegos laborales y las Ohsas 18001.

g). En fase de justificación deberá aportarse:
- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladora de aplicación.
- En caso de existir más de 50 facturas se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones adoptará la forma de estudio o informe técnico, visado por colegio oficial en proyectos de subvención superior a 50.000 euros, y deberá detallar técnica y económicamente las inversiones realizadas, las normas medioambientales y/o energéticas a cumplir por la inversión, especificando los parámetros y límites legales de aplicación y los resultados obtenidos en proyectos de corrección o minimización de la contaminación, el ahorro energético alcanzado en proyectos de eficiencia energética o cogeneración de alta eficacia y la capacidad alcanzada en términos de producción efectiva en proyectos de energías renovables. En ayudas para el asesoramiento ambiental destinado a PYME, la memoria de actuación justificativa detallará los trabajos de asesoramiento realizados y los resultados obtenidos.

Si la inversión requiere legalmente de proyecto técnico y certificación final de la dirección de obra visados por colegio oficial, no será necesario visar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones indicada en el párrafo anterior.
- Como documentación específica del proyecto de inversión subvencionado deberá aportarse:

. Copia del proyecto técnico y certificación final de la dirección de obra visados por colegio oficial, en aquellas inversiones que lo requieran legalmente.

. En instalaciones fin de línea para la depuración de efluentes gaseoso y/o líquidos, se presentará copia de autorización de vertidos o emisiones emitida por el organismo competente y última analítica realizada por laboratorio acreditado que analice, como mínimo, los parámetros indicados en las correspondientes autorizaciones.
- Copia del estudio ambiental subvencionado, en su caso.
h). En caso de solicitud de pago anticipado, en las condiciones detalladas en el apartado 3 del Artículo 15 de las bases reguladoras, deberá aportarse: instancia de solicitud de abono anticipado de la subvención y memoria técnica y económica de ejecución del proyecto a momento actual, desglosada por conceptos según lo aprobado.
i) Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables:
Actuación 1. Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y de otros efectos negativos sobre el medio ambiente:
- Sólo podrán subvencionarse las inversiones que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.
Actuación 2. Ayudas al sector del transporte.
- Sólo se podrán conceder ayudas a la inversión en activos materiales e inmateriales que permita a las empresas del sector del transporte superar las normas comunitarias o incrementar el nivel de protección ambiental en ausencia de normas comunitarias, de acuerdo con las condiciones establecidas para la Actuación 1 en las bases reguladoras de aplicación. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de vehículos nuevos de transporte viario ni las operaciones de retroadaptación.
Actuación 3. Inversión para la gestión de residuos de otras empresas.
- Sólo podrán subvencionarse las inversiones que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.
Actuación 6. Proyectos de ahorro y eficiencia energética
- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España", que se ejecuta en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio /IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán susceptibles de ayuda y con cargo a los fondos de dicho Plan las siguientes medidas:
. Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible.
. Inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera.
. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.
. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética (clase A ó B). El coste elegible sólo comprenderá el extracoste en las medidas de eficiencia energética para la envolvente térmica, instalaciones térmicas e iluminación interior.
- Serán subvencionables otras medidas no contempladas en el apartado anterior, de uso racional y eficiente de la energía que permitan a las empresas lograr ahorros de energía que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.
Actuación 7. Inversión en cogeneración de alta eficacia:
- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España", que se ejecuta en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio /IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán susceptibles de ayuda con cargo a los fondos de dicho plan las siguientes medidas:
. Proyectos de construcción de Plantas de Cogeneración de Alta eficiencia en los sectores no industriales - terciario y servicios.
- Serán subvencionables otras inversiones en cogeneración de alta eficacia no contempladas en el apartado anterior, que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.
Actuación 8. Proyectos de implantación y ampliación de fuentes de energías renovables.
- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER)" que se lleva acabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja", serán susceptibles de ayuda con cargo a los fondos de dicho plan las siguientes medidas:
. Área Biomasa: sistemas de producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa
. Área solar térmica: sistemas de energía solar para calentamiento de fluido a partir de captación de la radiación solar, para su utilización en aplicaciones térmicas.
. Área solar fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada: sistemas de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar o de la energía del viento, para su consumo aislado de la red de distribución.
. Área biogás: producción de energía térmica o eléctrica aislada de red, mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables.
. Área geotermia: aprovechamiento de la energía térmica existente en el subsuelo, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.
- Serán subvencionables otras medidas no contempladas en el apartado anterior, para fomentar el uso racional y eficiente de la energía procedente de fuentes renovables, que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.
Actuación 9. Actuaciones medioambientales diversas
Actuación 9. a) de las bases reguladoras de aplicación:
- Beneficios: Las intensidades de ayuda serán del 50% para proyectos individuales y del 60% por participante para proyectos colectivos, con límite de inversión máxima subvencionable de 40.000 euros. Las ayudas a las grandes empresas en ningún caso superarán el 50%.
- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España", que se ejecuta en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio /IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán susceptibles de ayuda con cargo a los fondos de dicho plan lassiguientes medidas:
. Auditorias energéticas en la industria
. Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa, dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento en vehículo turismo con baja ocupación.
. Estudios de viabilidad para nuevas Cogeneraciones de alta eficiencia en el sector industrial, servicios y tratamiento de residuos.
. Auditorias energéticas en plantas de cogeneración existentes.
- Serán subvencionables otras medidas no contempladas en el apartado anterior, para la realización de estudios ambientales vinculados a inversiones, que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.
- Los estudios ambientales deberán ser realizados por entidades que tengan capacidad técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención.
- Las auditorias energéticas deberán ajustarse al índice y contenido mínimo que se especifica en el Anexo III.
- El beneficiario deberá llevar a cabo inversiones propuestas como consecuencia de las conclusiones del estudio subvencionado. En el caso de que las inversiones propuestas no se lleven a cabo, la empresa participante deberá justificar causa mayor u otros motivos que serán analizados por ADER.
Actuación 9.b) de las bases reguladoras de aplicación:
- Beneficios: Las intensidades de ayuda serán del 40% para proyectos individuales y del 50% por participante para proyectos colectivos, con límite de inversión máxima subvencionable de 40.000 euros. Las ayudas a las grandes empresas se sujetarán a la norma de mínimis.
- Serán subvencionables los costes de los servicios de asesoramiento ambiental destinado a las PYMEs, realizado por consultores externos, siempre que no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- El asesoramiento ambiental deberá ser realizado por entidades que tengan capacidad técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención.
3. Procedimiento de concesión:
La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:
a) Importe del crédito disponible: 1.120.000,00 euros.
b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Partida	Importe (euros) por anualidades			
presupuestaria	año 2010	año 2011	año 2012	Total
19.50.3222.741.02	6.720,00	12.320,00	3.360,00	22.400,00
19.50.3222.749.02	3.360,00	6.160,00	1.680,00	11.200,00
19.50.3222.771.02	100.800,00	184.800,00	50.400,00	336.000,00
19.50.3222.771.60	134.400,00	246.400,00	67.200,00	448.000,00
19.50.3222.771.61	3.360,00	6.160,00	1.680,00	11.200,00
19.50.3222.771.12	67.200,00	123.200,00	33.600,00	224.000,00
19.50.3222.781.02	16.800,00	30.800,00	8.400,00	56.000,00
19.50.3222.785.02	3.360,00	6.160,00	1.680,00	11.200,00
Totales	336.000,00	616.000,00	168.000,00	1.120.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2

de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:
Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del ProcedimientoAdministrativo Común.
Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.
El contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de inversión, se recoge en el Anexo I de esta convocatoria.
Para garantizar el efecto incentivador de las medidas subvencionadas a las grandes empresas, el solicitante deberá suministrar junto con la solicitud de la ayuda un informe no vinculante emitido por una entidad independiente especializada en el objeto del proyecto, acreditada por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación), que certificará el método de evaluación y efecto incentivador de acuerdo a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Medioambiente (apartados 142 a 147). Se recoge en Anexo II, el listado de entidades acreditadas para elaborar el informe solicitado.
Si la complejidad técnica del proyecto de inversión lo aconsejara, la ADER podrá solicitar la realización de un informe técnico complementario de entidad independiente especializada en el objeto del proyecto, para contrastar técnicamente y valorar las actuaciones a subvencionar.
Tanto el informe que deben suministrar las grandes empresas para garantizar el efecto incentivador como el informe técnico complementario que se solicitan en los anteriores apartados, se consideran costes subvencionables según lo previsto en la letra a) de la Actuación 9.
6. Plazo de presentación de solicitudes:
El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.
7. Medio de notificación o publicación:
Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. Remisión a las bases reguladoras:
El objeto y finalidad, reglas generales sobre los gastos subvencionables, las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.
Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.
Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.
Tercero. Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
A) Las actuaciones 6, 7, 8 y 9 podrán ser cofinanciadas en el marco del "Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER)" y el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España" que se llevan a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía (IDAE).
B) Si el proyecto es financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 06. Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos que respeten el medio ambiente" regirán las siguientes disposiciones:
1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 delParlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.
2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 50% y su incorporación al Programa Operativo FEDER de La Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.
3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:
- Se considerará justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.
- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento(CE) Nº1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:
. En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.
. En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.
4. El beneficiario se obliga a:
a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Presidencia - Dirección General de Acción Exterior-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.
c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:
1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:
La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros.
El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:
- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"
2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros
El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:
- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"
Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.
3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.
Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.
La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.
El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.
d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorias correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.
5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.
C) Si el proyecto es financiado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de La Rioja 2007-2013, "Medida 123 - Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales", regirán las siguientes disposiciones:
1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21/10/2005), el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23/12/2006) y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Rural que le fuera de aplicación.
2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa de

Desarrollo Rural FEADER de La Rioja 2007-2013, con la aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 25%, la aportación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 35% y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja el restante 40%.
Esta resolución/ adjudicación supone su aceptación a que sus datos se publiquen con arreglo al Reglamento (CE) nº1290/2005 y al Reglamento (CE) Nº259/2008, de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y los datos podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.
3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre,por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
4. El beneficiario se obliga a:
a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.
c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:
1º. Una placa explicativa si el coste total de la operación supera los 50.000 euros
En la placa figurará la descripción del proyecto, así como:
- El emblema de la Unión Europea,
- La referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
- Y la declaración "Europa invierte en zonas rurales"
5. En los expedientes sujetos a cofinanciación, para la justificación del gasto, se considerará gasto efectivamente pagado:
a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.
b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.
c) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos. Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Las cantidades pendientes de abonar darán lugar a la recalificación del expediente.
Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-
administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.
Anexo I.
Contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de inversión. Apartados II y III del formulario.
II. Razones que justifican la realización del Proyecto:
1. Breve descripción de la actividad económica de la empresa y su posicionamiento tecnológico en materia medioambiental en comparación con su sector.
2. Descripción de la situación medioambiental previa a la realización de la inversión y justificación de los Objetivos perseguidos con el proyecto o actuación.
III. Descripción, localización y valoración de las inversiones.
3. Localización de las inversiones.
4. Normativa de aplicación:
a). Normas comunitarias, nacionales y regionales medioambientales a cumplir por la inversión. En particular, deberá indicar expresamente si resulta de aplicación o no la Directiva 2008/1/CE y documentos BREF y la Directiva 2009/28/CE, en caso de que sean aplicables a la instalación.
5. Detalle de la viabilidad técnico económica de la inversión:
En especial, detallar por anualidades los beneficios (p.e. ahorros energéticos, ahorros en materia prima, ahorros en gestión de residuos, etc) y los costes (p.e. mayores costes de mantenimiento respecto a instalación anterior, etc) de los cinco primeros años de la instalación.
6. Descripción técnica y de mejora medioambiental y eficiencia de la inversión, según proceda:
- Actuación 1:
. Descripción detallada de la situación previa y problemática medioambiental existente y de la mejora ambiental prevista con la inversión, con indicación de los parámetros y límites legales de aplicación a la inversión, así como los resultados esperados respecto a los mismos una vez finalizado el proyecto.
. Descripción técnica de la utilidad y funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.
. En proyectos para el tratamiento de residuos propios, detalle del tipo de residuos a gestionar y volumen anual previsto.
. En proyectos de modificación de los procesos, apartados d) y e) de la actuación 1, es necesario determinar la parte de la inversión relacionada directamente con la protección ambiental o detallar el coste de una inversión técnicamente comparable que garantice un grado inferior de protección ambiental (inversión de referencia).
- Actuación 3:
. Descripción detallada de la situación previa de la empresa respecto a la gestión de residuos.
. Aportar copia de la correspondiente autorización ambiental como gestor de residuos autorizado, o indicar su situación administrativa si se encuentra en tramitación, facilitando información a este respecto.
. Detalle de tipo de residuos a gestionar y volumen anual previsto, en referencia a las normativas de aplicación a la instalación.
. Cuantificar en porcentajes y volumen anual, los residuos a gestionar con la inversión procedentes de otras empresas, los propios de la actividad del solicitante, así como aquellos residuos que no procedan de empresas (particulares, ayuntamientos, etc).. Descripción técnica de la utilidad y funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.
- Actuación 6:
. Descripción detallada de las instalaciones existentes: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, régimen de funcionamiento, consumo anual en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo.
. Descripción detallada de las instalaciones propuestas: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, régimen de funcionamiento, cualificación energética a alcanzar, consumo anual en Kwh o toneladasequivalentes de petróleo (tep).
. Cuadro resumen ahorros energéticos: consumo anterior y posterior anual en Kwh y tep, porcentaje total de ahorro conseguido, etc.
. En el caso de haber realizado una auditoria energética previa, facilitar información al respecto.
. Coste económico de cada equipo, activo o instalación y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.
- Actuación 7:
. Situación energética previa y Ahorros y eficiencia energética prevista con la inversión.
. Justificación de que la cogeneración es de alta eficacia. Detalle del cálculo de los parámetros que identifican a una cogeneración como de alta eficacia (PES, ahorro porcentual de energía primaria) de acuerdo con lo establecido en la "Guía Técnica para la medida y determinación del calor útil, de la electricidad y del ahorro de energía primaria de cogeneración de alta eficiencia" editada por IDAE.
. Descripción técnica de la utilidad, potencia, funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.
- Actuación 8:
. Justificación de no aplicación del Código Técnico de la Edificación o de superación de las exigencias marcadas por el mismo, en este último caso deberá indicarse en qué porcentaje de la instalación supera las exigencias marcadas por el mismo.
. Descripción de las instalaciones existentes (si las hubiere): localización, identificación, funciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, régimen de funcionamiento, consumo anual o energía generada en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo.
. Descripción de las instalaciones propuestas: funciones, tecnología, potencia, número de elementos, superficie, elementos auxiliares, fabricante, empresa instaladora, referencia fabricante, régimen de funcionamiento previsto, demanda a cubrir, capacidad, estimación energía anual generada o consumida en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo.
. Cuadro resumen ahorros energéticos: consumo anterior y posterior anual en Kwh y tep, energía generada anual, porcentaje total de ahorro conseguido, etc.
. Coste económico de cada equipo, activo o instalación y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

- Actuación 9:
Para esta actuación, no es necesario cumplimentar los puntos 4 y 5 detallados anteriormente.
. Descripción detallada de los objetivos perseguidos con el estudio ambiental (inversiones vinculadas) o del asesoramiento ambiental.
. Detalle de las colaboraciones externas previstas y su experiencia en la materia, número de horas de consultor, coste económico y calendario de los diferentes hitos del proyecto a realizar, etc.
Anexo II.
Entidades Acreditadas 2010 para demostrar del efecto incentivador.
Verificadores del Comercio de Derechos de Emisión
La demostración del efecto incentivador de las medidas subvencionadas a las grandes empresas deberá ser avalada por una entidad independiente especializada en el objeto del proyecto, acreditada por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación), como "verificador del comercio de derechos de emisión" o como "entidad de Inspección Medioambiental" que disponga de acreditación por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña como "verificador del comercio de derechos de emisión", que certificará el método de evaluación y efecto incentivador de acuerdo a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Medioambiente (apartados 142 a 147). Esta entidad presentará un informe no vinculante que acompañará a la solicitud de ayuda.
Datos de las Entidades Acreditadas
1. Lloyd' S Register España, S.A.
Acreditación nº 1/VCDE004
Princesa, 29 28008 Madrid (Madrid)
Tlfn: 91.540.12.10 Fax: 91.541.62.68
2. Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)
Acreditación nº 2/VCDE006
C/ Génova, 6 28004 Madrid (Madrid)
Tlfn: 91.432.59.71 Fax: 91.310.45.96
3. Det Norske Veritas España, S.L.
Acreditación nº: 3/VCDE007
Parque de Negocios "mas Blau" Edificio Océano C/Garrotxa 10-12
08820 El Prat De Llobregat (Barcelona)
Tlfn: 93.479.26.00 Fax: 93.478.75.78
4. Bureau Veritas Certification, S.A. (Unipersonal)
Acreditación nº: 5/VCDE008
Acreditación nº: VEGEH-005-06
C/Valportillo Primera 22 Edificio Caoba. 28108 Alcobendas (Madrid)
Tlfn: 91 270 22 00. Fax:91 270 22 76
5. European Quality Assurance Spain, S.L.
Acreditación nº: 6/VCDE010
Colonia de Camarines. C/ Buenafuente, 3. 28023 Madrid
Tlfn: 91 307.86.48 - 902-44.90.01 Fax: 91 357.40.28
6. Tüv Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, S.A.
Acreditación nº: 11/EI091
Acreditación nº: VEGEH-002-06
Avenida de Burgos, 114, 3ª Planta. 28050 Madrid (Madrid)
Tlfn: 91 744 45 00. Fax: 91 413 55 90
7. SGS Tecnos S.A.
Acreditación nº: 11/EI091
Acreditación nº: VEGH 006-07
C/Trespaderne, 29. Edificio Barajas I. 28042 Madrid (Madrid)
Tlfn: 91 313 80 80. Fax:91 313 80 80
Anexo III.
Contenido mínimo de auditoría energética.
1.- Datos Generales del Establecimiento
1.1.- Identificación del Centro.
1.2.- Descripción de las Instalaciones.
1.4.- Materias primas tratadas y productos tratados.
1.5.- Régimen de actividad.
1.6.- Estructura de costes de producción.
2.- Fuentes de Suministro Energético
2.1.- Consumo anual de Energía Eléctrica, comprada y auto producida.
2.2 Consumos anuales de Energía Térmica, Combustibles utilizados.
2.3.- Producciones energéticas propias.
2.4.- Otras fuentes de suministro energético.
3.- Procesos de Producción
3.1.- Memoria descriptiva de la instalación. Con inclusión de las distintas líneas de trabajo, operaciones y equipos principales.
3.2.- Características de los principales consumidores de energía. Equipos consumidores de energía directa, Equipos consumidores de energía transformada, Parque de calderas instaladas, Producción de frío, redes de distribución de fluidos térmicos.
3.3.- Diagrama de los procesos. Con inclusión de flujos, másicos y energéticos, aportes y efluentes.
4.- Análisis Energético del Centro
4.1.- Distribución por usos en actividades de producción, de los consumos energéticos.
Utilización producción y distribución de energía eléctrica, fluidos térmicos y producción de frío industrial.
4.2. - Distribución funcional en operaciones auxiliares, de los consumos energéticos.
Utilización, producción y distribución de fluidos para calefacción, acondicionamiento y ventilación de naves. Alumbrado exterior e interior.
4.3. - Auto-producción de Energía Eléctrica. Combustibles adquiridos, características de los fluidos térmicos generados.
4.4. - Gestión medioambiental. Análisis de Combustión: O2 (%), CO2 (%), CO (ppm), temperatura humos (ºC), rendimiento (%). Tratamiento de residuos: tratamiento de envases, residuos, vertidos, y aguas.
4.5. - Análisis de eficiencia energética.
4.6. - CO2 Evitado
5.- Consumos Específicos y Costes Energéticos
5.1.- Consumos específicos de energía en el establecimiento. Consumos específicos de energía térmica y eléctrica, procesos y servicios generales.
5.2. - Coste energético del establecimiento, factura energética y tarifas aplicadas
5.3. - Aumento de eficiencia y evolución de los consumos específicos. Comentario general sobre la producción desde el punto de vista energético.
Rendimiento en la utilización de la energía.
5.4. - Comparación de consumos específicos, térmicos y eléctricos del establecimiento, con otros de su actividad, en España, medio en la U.E.
5.5.- Coste de la energía en el establecimiento, repercusión de la energía en el precio final o costes y optimización de los costes energéticos
5.6.- Influencia de los productos tratados en las posibles variaciones en los costes
6. - Mejoras Detectadas en la Auditoria Energetica
6.1.- Actuaciones de eficiencia energética. Para cada mejora: Descripción, ventajas, y áreas de aplicación
6.2.- Ahorro de energía térmica y eléctrica
6.3.- Ahorro en costes energéticos
6.4.- Otros ahorros y mejoras. Mejora medioambiental
6.4.- Inversión total y rentabilidad económica
6.5.- Inversión equipos energéticos y periodo de retorno
7.- Resumen y Conclusiones
7.1.- Análisis Energético del Establecimiento.
7.2.- Análisis de la Medidas detectadas en la auditoria.
Principales modificaciones de la convocatoria EMA 2010:
1.- Se permite la participación en proyectos colectivos de todas las actuaciones. En 2009, las actuaciones 3 (gestión residuos de otras empresas), 6 (eficiencia energética), 7(cogeneración) y 8 (energías renovables) sólo se permitía en proyectos individuales.
2.- No se exige el visado de la memoria final justificativa en proyectos que deban presentar proyecto y fin de obra visados.
3.- Se detalla que están excluidas las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (agricultura y ganadería) y de la pesca y la acuicultura.
4.- Se detalla que se excluyen los proyectos de generación de electricidad mediante fuentes de energías renovables.
5.- Se indica que en la actuación 1 se pueden conceder ayudas a las empresas del sectortransporte en proyectos de corrección y minimización de la

contaminación (cambio de redacción).
6.- Se detallan las actuaciones que están incluidas en los convenios de IDAE para eficiencia energética, energías renovables y cogeneración.
7.- Se indica que las subvenciones a grandes empresas en estudios vinculados a inversiones, actuación 9.a., no superarán el 50%.
8.- Se indica que se deben llevar a cabo las inversiones propuestas como consecuencia de las conclusiones de los estudios, actuación 9.a.
9.- Se elimina la obligación de presentar un informe complementario para ciertas actuaciones y se indica que si la complejidad del proyecto lo aconsejara, se podrá solicitar la realización de un informe.
10.- Se incluyen en anexos:
Anexo I: contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de inversión.
Anexo II: entidades acreditadas 2010 para demostrar el efecto incentivador.
Anexo III: contenido mínimo de auditorías energéticas.

